



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO n.º 0555

Palmira, Valle del Cauca, junio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria
Radicado:	76-520-40-03-002-2018-00038-00
Demandante:	ROSA ELY DÍAZ HOYOS
Demandado:	ANGELA FRANCO CARO

En atención a la constancia secretarial vista a folio 60 del encuadernamiento, procédase de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR la ejecución en contra de ANGELA FERNANDA CARO el cumplimiento de la obligación conforme se dispuso en el mandamiento de pago obrante folio 23.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes, embargados y secuestrados con motivo de este proceso, si los hubiere y los que llegaren a ser objeto de medida cautelar, para que con su producto, se pague el crédito insoluto que se cobra.

TERCERO: CONDENASE en costas a la parte demandada. Líquidense por secretaría.

CUARTO: LIQUÍDESE el crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA



MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA JUEZ

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **17 DE JUNIO DE 2020**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ